

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 390-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 30 de mayo de 2024

VISTOS:

La Resolución de Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 831-2023-CCO-UNAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023; Informe N° 113-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 13 de mayo de 2024; Informe N° 076-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 15 de marzo de 2024; Carta N° 052-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 19 de marzo de 2024; Carta N° 180-2024-SG-CO-UNAJ, de fecha 01 de abril de 2024; Informe N° 163-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 10 de abril de 2024; Carta N° 224-2024-SG-CO-UNAJ, de fecha 18 de abril de 2024; Informe N° 235-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 23 de abril de 2024; Informe N° 253-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 20 de mayo de 2024; Informe Jurídico N° 209-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 24 de mayo de 2024; Acuerdo N° 574-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 31188, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel Descentralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas a que hace mención el artículo 2 de la misma norma;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, tiene por objetivo regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 21.2. del Art. 21° de Decreto Supremo Nro. 008-2022- PCM, establece que para la adopción de los acuerdos que impliquen la disposición de recursos públicos, debe respetarse lo señalado en el informe a que se hace referencia los numerales 13.2 y 13.3 del Art. 13°, del cuerpo normativo ya precisado, ya que para garantizar el cumplimiento del convenio colectivo, y se garantice su cumplimiento, se debe contar con el correspondiente informe de viabilidad presupuestal, que debe ser elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Dirección General de Administración, donde se detalle el costo de la implementación del Convenio Colectivo; habida cuenta que ya se celebró el mismo, una vez reconocido por parte de la Entidad, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de Juliaca, debe de emitir el informe técnico correspondiente;

Que, el Art. 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley 31953, establece una prohibición en cuanto a los Ingresos del Personal, se expresa lo siguiente: "Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas";

Que, el Art. 28° del cuerpo legal descrito en el párrafo precedente, establece excepciones para la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188; estableciendo expresamente lo siguiente: "28.1 Se exceptúa de la prohibición de reajuste o incremento de



remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. 28.2 Para efecto de lo establecido en el numeral precedente, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta al cumplimiento de las normas de la administración financiera del sector público, respetando estrictamente los principios de equilibrio y programación multianual, las reglas macro fiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal, bajo responsabilidad. 28.3 Los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en la presente disposición";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 831-2023-CCO-UNAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023, se resolvió **CONFORMAR** la Comisión que representará a la Universidad Nacional de Juliaca ante la Comisión Negociadora, para la negociación Colectiva de Trabajo para el periodo 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, con el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, el mismo que es presidido por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N° 113-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 13 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que realizado el trato directo adoptado por consenso entre la representación empleadora y la representación sindical sobre las cláusulas incluidas en el proyecto de Convenio Colectivo se tomaron los acuerdos que se detallan en las Actas N° 002 y N° 003, los mismos que van anexos en original al presente informe;

Que, mediante Informe N° 076-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, el Director General de Administración remite el expediente correspondiente a la negociación colectiva de trabajo realizada entre la Comisión que representó a la Universidad Nacional de Juliaca, y el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ;

Que, mediante Carta N° 052-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 19 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente administrativo, ello en atención a que el tema materia de consulta carece de interpretación jurídica;

Que, mediante Carta N° 180-2024-SG-CO-UNAJ, de fecha 01 de abril de 2024, el Secretario General, pone de conocimiento que mediante Acuerdo N° 236-2024-SO-CCO-UNAJ, el pleno de Consejo de Comisión Organizadora acordó por unanimidad requerir a la Unidad de Recursos Humanos, informe detallado de los puntos aprobados, puntos en proceso de negociación y puntos no aprobados en la Comisión Negociadora, para la negociación Colectiva de Trabajo para el periodo 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, con el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ; Que, mediante Informe N° 163-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 10 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el informe detallado de los puntos aprobados, puntos en proceso de negociación y puntos no aprobados en la Comisión Negociadora, para la negociación Colectiva de Trabajo para el periodo 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, con el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ;

Que, mediante Carta N° 224-2024-SG-CO-UNAJ, de fecha 18 de abril de 2024, el Secretario General, informa que mediante Acuerdo N° 344-2024-SO-CCO-UNAJ, el pleno de Consejo de Comisión Organizadora acordó por unanimidad requerir informe jurídico a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que precise si es procedente o no la aprobación de puntos relacionados a asignaciones presupuestales de acuerdo al Informe N° 163-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 10 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N° 235-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 23 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 28.1 del Artículo 28 de la LEY N° 31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, el cual señala lo siguiente "Se exceptúa de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento, asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal"; en ese sentido la disponibilidad presupuestal está supeditada a la opinión legal;

Que, mediante Informe N° 253-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 20 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la documentación correspondiente al proyecto de negociación colectiva, solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Jurídico N° 209-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 24 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la evaluación de los informes técnicos obrantes en el expediente concluye lo siguiente: *Es viable, se proceda a RECONOCER el "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO 2024 AL 2025, CONTENIDO EN EL ACTA N° 002 y ACTA N° 003, suscrito entre la Representación Empleadora de la Universidad Nacional de Juliaca y la Representación Sindical del Sindicato Unificado de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca "SUTRAUNAJ", el mismo que debe formar parte integrante de la resolución a emitirse. Se disponga la ejecución de los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo a ser reconocido por las oficinas administrativas de esta Casa Superior de Estudios correspondientes. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Dirección General de Administración, de la Universidad Nacional de Juliaca, debe emitir el Informe Técnico correspondiente, en donde se detalle el costo de implementación*



de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo, que impliquen disposición de recursos públicos; así como el Informe sobre la disponibilidad presupuestal, para su cumplimiento; teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 28° de la Ley 31953;

Que, mediante trato directo, se llegó a suscribir el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al pliego de Reclamos periodo 2024 al 2025, el cual se encuentra plasmado en el Acta N° 002 de fecha el 04 de enero de 2024 y el Acta N° 003 de fecha 26 de enero de 2024;

Que, es preciso indicar que, como consecuencia del efecto vinculante del convenio colectivo y el respeto a la autonomía de la voluntad de las partes, los beneficios pactados en el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al pliego de Reclamos periodo 2024 al 2025, suscrito entre la Universidad Nacional de Juliaca y el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, deben ser entregados en los propios términos establecidos en sus cláusulas, no pudiendo las partes modificarlas ni negarse a su cumplimiento de forma unilateral;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Acuerdo N° 574-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **RECONOCER** el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al pliego de reclamos periodo 2024-2025, contenido en el Acta N° 002 y Acta N° 003, suscrito entre la Representación Empleadora de la Universidad Nacional de Juliaca y la Representación Sindical del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al pliego de reclamos periodo 2024-2025, contenido en el Acta N° 002 y Acta N° 003, suscrito entre la Representación Empleadora de la Universidad Nacional de Juliaca y la Representación Sindical del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, el mismo que a folios cinco (05) como anexo forma parte del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional de Juliaca, implementen y realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al pliego de reclamos periodo 2024-2025, contenido en el Acta N° 002 y Acta N° 003, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA-SUTRAUNAJ".

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
OPP
URH
SUTRAUNAJ
OCI
Arch./2024.

RVCQ

I-42-0176-2024



ACTA N° 002

ACTA DE TRATO DIRECTO DEL PROYECTO DE NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

En la ciudad de Juliaca el 4 de enero de 2024, a las 16:00 p.m. en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Juliaca, se reúnen de manera presencial los representantes sindicales y los representantes de la parte empleadora que se detallan a continuación, con la finalidad de gestionar el trato directo de diecisiete (17) peticiones contenidas en el pliego de reclamos del proyecto de negociación colectiva 2024-2025.

En representación de la Universidad Nacional de Juliaca:

1. Lic. Zósimo Astoquilca Poma (Presidente)
2. Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista (Integrante)
3. Abg. José Walter Cuba Pino (Integrante)
4. Celso Víctor Benito Sagua (Secretario Técnico)

Representantes del SUTRA-UNAJ

1. Gregorio Urbano Cano Ccoa
2. Martha Isabel Tenorio Castro
3. Henry Richard Jihuallanca Soncco

Los puntos tratados y los acuerdos tomados del proyecto de negociación colectiva son:

N°	Petición	Acuerdos
1	Se solicita un incremento de remuneraciones por la suma de S/. 200.00 mensuales para todos los trabajadores afiliados al sindicato SUTRA-UNAJ, el mismo que deberá ser otorgado desde el mes de enero 2024.	NO hay acuerdo
2	Participación del personal administrativo CAS en el proceso de examen de admisión ordinaria, extraordinaria y CEPRE, en vista que se realizan en días no laborables y horas extras	SI hay acuerdo sobre la petición formulada.
3	Otorgar a los servidores sindicalizados al menos el 20% de funcionarios de confianza.	NO hay acuerdo
4	Modificación del RIS de la UNAJ respecto al horario laboral. Propuesta de horario corrido de 7:30 a.m. a 15:00 p.m.	La petición de horario corrido será planteado y sustentado por los representantes sindicales en Sesión de Consejo y tratada en la siguiente reunión.
5	Dotación de indumentaria institucional cuya propuesta se centra en: • Entrega de terno (saco y pantalón), camisa, zapatos, así como, su equivalente para damas. • Buzo deportivo. • Casaca institucional	La Entidad evaluará la petición, en concordancia con la capacidad presupuestal.

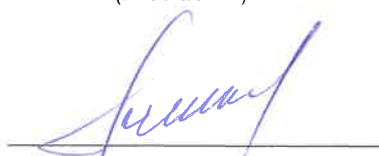
6	Se solicita remanentes de admisión para los trabajadores CAS afiliados a SUTRA-UNAJ por principio de igualdad y no discriminación, otorgando el monto de S/. 900.00 soles abonado en tres armadas de S/ 300.00 en los meses de febrero, junio y octubre	NO hay acuerdo
7	Homologación de remuneraciones por niveles,	NO hay acuerdo
8	Incorporar licencia con goce de remuneración por motivos de obtención de grado y/o título profesional.	La petición será tratada en la próxima reunión.
9	Otorga una canasta navideña por la suma de S/ 500.00 a todos los trabajadores CAS afiliados a SUTRA-UNAJ en el mes de diciembre de 2024 y 2025.	NO hay acuerdo
10	Otorgar un apoyo extraordinario no remunerativo por la cantidad de S/ 5,000.00 por aniversario del Trabajador Administrativo, así como, otorgar día no laborable con goce de remuneración.	Con respecto a la petición de la cantidad solicitada SI hay acuerdo, sobre el día no laborable, NO hay acuerdo.
11	Otorgar transporte a los servidores CAS que laboran fuera de los cascos urbanos de la ciudad de Juliaca. Propuesta: - Facilitar un medio de transporte para traslado de personal a la sede Ayabacas. - Asignar S/ 3.00 diarios (S/ 90.00 soles mensuales) ?	Hay acuerdo en facilitar un medio de transporte para el traslado de personal.
12	Brindar vales de alimentos para servidores CAS sindicalizados en los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre de los años 2024 y 2025 por el monto de S/400.00 cada uno.	La petición será tratada en la próxima reunión en concordancia con la capacidad presupuestal.
13	Otorgar el beneficio de descuento de pago del 50% del costo en los servicios de exámenes de admisión, descuento del 50% del beneficio por centro de idiomas, centro de cómputo y pos grado para los servidores pareja e hijos.	La petición se encuentra implementada, acordándose su renovación.
14	Brindar buses o vehículos de la Universidad en caso de sepelio y entierro de los servidores CAS o sus familiares directos.	SI hay acuerdo sobre la petición formulada.
15	Se solicita otorgar un (01) día hábil con el pago de remuneraciones a los servidores CAS para realizar un examen médico general del servidor o su pareja e hijos	SI hay acuerdo sobre la petición formulada, se deberá modificar el RIS.
16	Se solicita un local al interior de la Universidad, con la dotación de un (01) escritorio, una (01) silla gerencial, diez (10) sillas comunes, una (01) computadora, una (01), una (01) impresora y un (01) mueble archivador para el sindicato.	SI hay acuerdo sobre la petición formulada.
17	Implementar un comedor universitario para los servidores de la universidad.	SI hay acuerdo sobre la petición formulada.

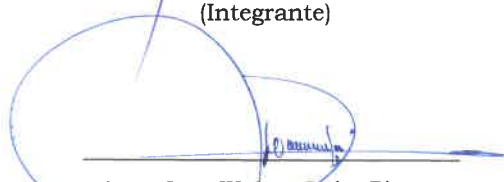
Con los acuerdos detallados en el cuadro precedente, ambas partes convienen en citar a una próxima reunión a fin de tratar los puntos pendientes.

Siendo las 17:43 p.m. culminó la presente reunión y en señal de conformidad ambas partes suscriben la presente acta.

Comisión representante de la UNAJ


Lic. Zósimo Astoquilca Poma
(Presidente)


Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista
(Integrante)


Abog. José Walter Cuba Pino
(Integrante)


Celso Victor Benito Sagua
(Secretario Técnico)

Comisión Negociadora SUTRA-UNAJ


Gregorio Urbano Cano Ccoa


Martha Isabel Tenorio Castro


Henry R. Jihuallanca Soncco

ACTA N° 003

ACTA DE CIERRE DE TRATO DIRECTO DEL PROYECTO DE NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

En la ciudad de Juliaca, el 26 de enero de 2024, a las 16:30 p.m. en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Juliaca, se reúnen de manera presencial los representantes sindicales y los representantes de la parte empleadora que se detallan a continuación:

En representación de la Universidad Nacional de Juliaca:

1. Lic. Zósimo Astoquilca Poma (Presidente)
2. Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista (Integrante)
3. Abg. José Walter Cuba Pino (Integrante)
4. Celso Víctor Benito Sagua (Secretario Técnico)

Representantes del SUTRA-UNAJ

1. Gregorio Urbano Cano Ccoa
2. Martha Isabel Tenorio Castro
3. Henry Richard Jihuallanca Soncco

Reunidos con la finalidad de continuar con el trato directo, respecto a las peticiones que quedaron pendientes en la última reunión del pliego de reclamos del proyecto de negociación colectiva 2024-2025.

El Presidente en representación de la Universidad, hace de conocimiento que a través del INFORME N° 014-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS de fecha 12 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos recomienda tener en consideración lo estipulado en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y Directivas N° 001 y 002-2022-EF/53.01 Lineamientos para la Administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público respecto a contar con un informe de viabilidad presupuestal, así como la información necesaria para registro en el aplicativo correspondiente, por tanto, el Jefe de la Unidad de Presupuesto ha emitido el informe de viabilidad presupuestal, informando que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de atender los puntos 2.5 y 2.12 de las peticiones formuladas en el proyecto, que tienen incidencia económica de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Precio unitario (S/)	Monto (S/)
1	Indumentaria institucional		
	- Tela de terno y confección	769.44	50,783.04
	- Buzo deportivo	175.00	11,550.00
	- Casaca institucional	112.00	7,392.00
2	Vales de Alimentos	600.00	39,600.00
Total (S/)			109,325.04

Asimismo, la representación sindical adjunta la documentación correspondiente a los miembros afiliados

Finalmente, los acuerdos respecto a los puntos pendientes son:

N°	Petición	Acuerdo
1	Modificación del RIS de la UNAJ respecto al horario laboral. Propuesta de horario corrido de 7:30 a.m. a 15:00 p.m.	NO hay acuerdo
2	Incorporar licencia con goce de remuneración por motivos de obtención de grado y/o título profesional.	NO hay acuerdo
3	Brindar vales de alimentos para servidores CAS sindicalizados en los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre de los años 2024 y 2025 por el monto de S/400.00 cada uno.	De acuerdo al informe de disponibilidad presupuestal, se acuerda otorgar S/100 (cien soles) en cada uno de los meses detallados en la petición haciendo un total de S/ 600.00 (seiscientos soles) para cada beneficiario anualmente.

LAS PARTES se ratifican en todas y cada uno de los acuerdos tomados en la primera reunión y en la presente, así como en lo estipulado en ellas y para constancia firman tres ejemplares del mismo tenor y valor, dando cierre al trato directo, siendo las 17:35 p.m. del mismo día.

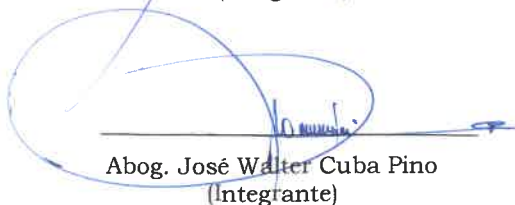
Comisión representante de la UNAJ



Lic. Zósimo Astoquilca Poma
(Presidente)



Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista
(Integrante)



Abog. José Walter Cuba Pino
(Integrante)



Celso Víctor Benito Sagua
(Secretario Técnico)

Comisión Negociadora SUTRA-UNAJ



Gregorio Urbano Cano Ccoa



Martha Isabel Tenorio Castro



Henry R. Jihuallanca Soncco